



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00151-00
DEMANDANTE: OMAR CAMILO GUERRERO
DEMANDADA: JENNY MILENA NIETO VALBUENA

Ubaté, Cund., enero veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023)

Corroborado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la demandada se notificó personalmente del proveído admisorio el 22 de abril del año anterior¹, contestando la demanda por intermedio de apoderada judicial en amparo de pobreza dentro del término previsto para tal fin, y formulando excepciones de mérito, razón por la cual se procederá al consecuente reconocimiento de personería de la profesional del derecho, y se dispondrá a tener por contestada la demanda.

A la postre, estando integrado en debida forma el contradictorio y toda vez que se presentaron medios exceptivos de fondo (Rótulo 0062 folios 8 a 10 del cuaderno digital), lo que sigue es que en firme este proveído, por secretaría, se proceda a realizar los traslados correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. – TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada JENNY MILENA NIETO VALBUENA.

SEGUNDO. - RECONOCER personería para actuar a la Dra. CLARA LUCILA ESPITIA PIÑA en calidad de apoderada en amparo de pobreza de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO. - En firme esta providencia, PROCEDER por secretaría a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas la parte demandada, con observancia de lo reglado en los art. 110 en consonancia con el art. 370 del C. G. P.

CUARTO. - Transcurrido el término del traslado, por secretaria INGRESEN las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 27 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 012, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

¹ Rótulo 0025 del cuaderno digital.

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00471b99a5e7e1db2988116c0878481b744038deeabc926a798f7ad421a99716**

Documento generado en 26/01/2023 08:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>